



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025 y el día 02 de enero de 2026, para lo cual, se laborará así:

Desde el día jueves 30 de octubre hasta el día viernes 19 de diciembre de 2025, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13 de marzo de 2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

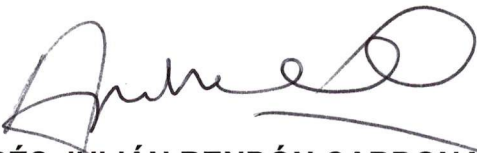
Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

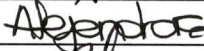
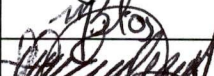
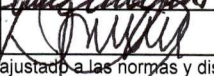
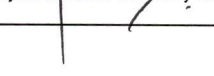
“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Artículo 2º. En las dependencias que por razón del servicio o circunstancias particulares no pudieren acogerse a la anterior disposición, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025 y el día 02 de enero de 2026, en su defecto, para estos días regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		10/10/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal		
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora Desarrollo del Talento Humano		15/10/2025
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano		
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			